



DECRETO NRQ. **0248**

(**26 JUL 2021**)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DÈLEGAN UNAS FUNCIONES Y TRÁMITES
ADMINISTRATIVOS**

El Gobernador del Putumayo (E) mediante Decreto Presidencial No. 0128 del 04/02/2021, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, correspondiéndoles a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución política, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la Ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la constitución política y en Ley".

Que es necesario seguir dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 del Acuerdo 051 de 1993 emanado por el Ministerio de Transporte.

Que mediante Decreto Nro. 0035 del 12 de febrero de 2015, se delegó a la Secretaria de Planeación las funciones relacionadas al Área de Transito Departamental.

Que el Decreto Nro. 346 del 31 de diciembre de 2008, establece que la finalidad de la Secretaria de Planeación es "*Definir y configurar el modelo de desarrollo integral para el Departamento del Putumayo en un entorno regional, nacional e internacional, mediante procesos interactivos de prospectiva, basados en un sistema de información que posibilite la planeación social. Económica y física, y la toma de decisiones oportunas que conduzcan a lograr una mejor calidad de vida para sus habitantes*".

Así mismo, en el mencionado Decreto establece que la finalidad de la Secretaria de Hacienda es: "*Gestionar la consecución y administrar los recursos económicos y*



DECRETO NRO. **0248**
(**26 JUL 2021**)

POR MEDIO DEL CUAL SE DÉLEGAN UNAS FUNCIONES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

financieros del Departamento del Putumayo del Putumayo, asegurando el equilibrio entre los ingresos y los gastos y la correcta asignación de los mismos entre las diferentes dependencias y sectores de inversión para contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad".

Que, revisada la finalidad de las secretarías en mención se identifica que la Secretaría de Hacienda tiene más afinidad al ejercicio de los procesos que desarrolla tránsito departamental.

Que el Gobernador del Putumayo, está autorizado por la ley para que mediante acto administrativo transfiera el ejercicio de funciones a sus colaboradores; todo ello en virtud de la buena prestación del buen servicio administrativo y departamental.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA :

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en la Secretaría de Hacienda Departamental, en cabeza de su titular o quien haga sus veces, las funciones y competencias para atender todos los trámites administrativos y procesos relacionados con la Oficina de Transito Departamental y represente al gobernador en todas las actuaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente que rige la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Gobernador del Putumayo suscribirá convenios y expedirá actos administrativos que se requiera relacionados con la Oficina de Transito departamental; por lo cual se autoriza al Secretario de Hacienda Departamental para que adelante los trámites pertinentes y demás diligencias necesarias a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial las establecidas en el Decreto Nro. 0035 del 12 de febrero de 2015.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Mocoa, a los

26 JUL 2021

ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI
Gobernador (E)

Decreto Presidencial Nro. 128 del 04 de febrero de 2021

Elaboró:	Libardo Ali Mejía Vallejo	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	
Revisó:	Jhon Fredy Santander Lombana	Jefe Oficina	Oficina Asesora Jurídica	